INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SBE
Nº 85/20

"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ERITROPOYETINA DE 4.000 UI Y DE 10.000 UI PARA EL IPS"

CONTRATO Nº 390/20

ID: 385.027

CENTRO MEDICO AMANECER S.A.

CENTRO MEDICO AMANECER S.A.
RUC: 80007483-1
Ramón Fermín Amarilla Salem

AÑO 2020

CONTRATO N° 390/20

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ERITROPOYETINA DE 4.000 UI Y DE 10.000 UI PARA EL IPS SUSCRITO CON LA FIRMA CENTRO MEDICO AMANECER S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Econ. Gerardo Javier Doria Carrón, C.I.P. N° 1.554.051,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones**, Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. P N° 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CENTRO MEDICO AMANECER S.A.**, con **RUC N° 80007483-1**, domiciliada en Tova Mascoi esquina Paz del Chaco, edificio Paz del Chaco, 5to piso oficina 503 - Lambaré, representada por el Señor **RAMON FERMIN AMARILLA SALEM**, con Cédula de Identidad N° **939.064**, de acuerdo al Poder Especial N° 49, de fecha de 19 de noviembre de 2015, pasada ante la Escribana Marisel Páez Campos., inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ERITROPOYETINA DE 4.000 UI Y DE 10.000 UI PARA EL IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es el Suministro de los bienes para la **ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ERITROPOYETINA DE 4.000 UI Y DE 10.000 UI PARA EL IPS** cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
(c) Los datos cargados en el SICP
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(f) Resolución de Adjudicación N° 099-015/20 de fecha 01 de diciembre de 2020 y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **CDP N° 3098/2020** de fecha 02 de setiembre de 2020, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 385.027**.-

CENTRO MEDICO AMANECER S.A.
RUC: 80007483-1
Ramón Fermín Amarilla Salem

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Los pagos correspondientes a los siguientes ejercicios fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción SBE Nº 85/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ERITROPOYETINA DE 4.000 UI Y DE 10.000 UI PARA EL IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 071-016/2020 de fecha 01 de setiembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 099-015/20 de fecha 01 de diciembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 4.392.880.800.- (Guaraníes cuatro mil trescientos noventa y dos millones ochocientos ochenta mil ochocientos), IVA Incluido.,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

CENTRO MÉDICO AMANECER S.A.

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA Incluido
1	1218-2	51131506-001	ERITROPOYETINA 4000UI INY	UNIDAD	JPC	5.040	10.080	Eritromax 4000 UI/0,4ml	Brasil	215.410	2.171.332.800
2	11.110	51131506-001	ERITROPOYETINA 10000UI INY	UNIDAD	JPC	2.100	4.200	Eritromax 10000 UI/ml	Brasil	528.940	2.221.548.000
										G.	4.392.880.800

Monto Total Adjudicado a la CVE SBE N° 85/20: Gs. 4.392.880.800.- (Guaraníes cuatro mil trescientos noventa y dos millones ochocientos ochenta mil ochocientos), IVA Incluido.-

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 06 (seis) meses contados desde la fecha de su suscripción.-

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD MINIMA:

La primera orden de entrega será emitida por el total de la cantidad mínima, el plazo de entrega será de hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

CANTIDAD MÁXIMA:

Con orden de entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 30 (treinta) días calendarios. Las órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en DASM.

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CENTRO MÉDICO AMANECER S.A.
RUC: 80007483-1
Ramón Fermín Amarilla Salem

Observaciones:

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 10 días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, Plan de Entregas.

8- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

9- CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

CENTRO MEDICO AMANECER S.A.
RUC: 80007483-1
Ramón Fermín Amarilla Salem
Director

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Continental N° 0042230043575507. Tipo de Cuenta Bancaria cte.

10- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.

El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

11- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CENTRO MEDICO AMANECER S.A.
RUC: 80007483-1
Abg. Rodrigo Andrés Gubetich Mojoli
Presidente

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodrigo Andrés Amarilla Zarate
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Dr. Ramón Fermín Amarilla Salem
Por vía de la Excepción SBE N° 85/20
Por Urgencia Impostergable del Medicamento
de 4.000 UI y de 10.000 UI para el IPS"

CONTRATISTA: CENTRO MEDICO AMANECER S.A
IMPORTE: Gs. 4.392.880.800.-

El período de validez de la Garantía será de 07(siete) meses desde la suscripción del Contrato.-

12- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. Y/ O SERVICIOS

Los bienes a suministrar/servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, **IMPORTADOS** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta,

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios ofertados para los bienes **ORIGEN NACIONAL** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

CENTRO MEDICO AMANECER S.A.
RUC: 80007483-1
Ramón Fermín Amarilla Salem

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 153 del Decreto nº 2929/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 14. del mes de Diciembre del año 2020.

POR LA CONTRATISTA

CENTRO MEDICO AMANECER S.A.
RUC: 80007483-1
Ramón Fermín Amarilla Salem

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Roberto V. S. Alvarez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Secretaría General
Gerencia

Amanecer S.A.

Lambaré, 09 de Diciembre de 2020

Señores
Instituto de Previsión Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Referencia: CONTRATO N° 390/20
P R E S E N T E

Por el presente documento, la Empresa Centro Médico Amanecer S.A la cual represento, en el marco de la CVE SBE 85-20 ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ERITROPOYETINA DE 4000UI Y 10.000UI PARA EL IPS con ID: 385027, dejamos constancia de presentar la documentación solicitada.

- Original, 2 (dos), CONTRATO N° 390/20, firmado y sellado por el Representante Legal – Ramón Fermín Amarilla Salem
- Copia autenticada de Certificado de no encontrarse en quiebra
- Copia autenticada de de Certificado de no hallarse en interdicción
- Copia simple de Certificado de Cumplimiento tributario vto: 08/01/2021
- Copia simple de Constancia de estar al día en el pago de aporte obrero patronal vto: 20/12/2020
- Carta de Referencia Bancaria
- Constancia de SIPE N° 1626164

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Ramón Fermín Amarilla Salem
Representante Legal
CENTRO MEDICO AMANECER S.A.
RUC: 80007483-1
Ramón Fermín Amarilla Salem

Certificado de Quiebras en línea

CENTRO MEDICO AMANECER SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80007483-1.- **Tipo Documento:** RUC.-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del Informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

FATIMA MUZZACHI
Escribana Pública - Reg. 56
Ofic. 25 de Mayo Nº 788 c/ Tacuary
Telefax: 452886 - Asunción - Paraguay

Informe generado electrónicamente. Número de certificado electrónico: 33889-36890.-

---

Nº Entrada: 10766439 **Fecha entrada:** 04/12/2020 15:40:05 **Fecha proceso:** 07/12/2020 10:47:42 **Nº Liquidación:** 29033242S

Operador: SILVIA MARIA GRAU DE GONZALEZ.-

Solicitante: FATIMA ISABEL MUZZACHI VERA **Registro/Matricula:** 768

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Informe de Anotaciones Personales

CENTRO MEDICO AMANECER SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80007463-1 **Tipo Documento:** RUC.-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

FATIMA MUZZACHI
Escribana Pública - Reg. 768
Calle 25 de Mayo N° 1 Casi Colón
Telefax: 452886 - Asunción - Paraguay

---------- Fin del Informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-1367863.-

---

Nº Entrada: 10766483 **Fecha entrada:** 04/12/2020 16:15:40 **Fecha proceso:** 07/12/2020 09:55:15 **Nº Liquidación:** 29749440J

Operador: RENATO DAVID CUBILLA CABALLERO.-

Solicitante: FATIMA ISABEL MUZZACHI VERA **Registro/Matricula:** 768

Lote 4076154679 , Cons.: 1

SET MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION NUMERO 4270106797765

FECHA 09/12/2020

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80007483	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	1	CENTRO MEDICO AMANECER S.A.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 08/01/2021

NÚMERO DE CONTROL : 8DE308C3

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800074838DE308C3

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 701748

NRO. CERTIFICADO: 280263

FECHA EMISION: 24-11-2020

VENCIMIENTO: 20-12-2020

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80007483

Nro. Certificado: 280263

Razon Social: CENTRO MEDICO AMANECER S.A.

Actividad(es): IMPORT. DE MEDICAMENTOS

Fecha de Inscripcion: 16-11-2001

Cantidad de Asegurados: 2

Nro. Patronal(es): 0003-61-0513 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Asunción, 10 de Diciembre de 2020

Señores:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Presente:

CR N.º: 4220121008

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de proporcionarles la presente referencia bancaria.

A tal efecto informamos que la empresa **CENTRO MEDICO AMANECER S.A.** con **RUC Nº 80007483-1** opera en nuestra Entidad con la Cuenta Corriente en Guaranies **Nº 0042230043575507**, desde el 16 de Febrero de 2004 y Caja de Ahorro en Dolares **Nº 0042270021152201**, desde el 04 de Agosto de 2014, encontrándose la misma vigente a la fecha.

Esta referencia se emite a solicitud expresa de nuestro cliente, sin implicancias de responsabilidad o garantía alguna, por parte del **Banco Continental S.A.E.C.A.**

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.

VAR-0026

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

c2d7a4abff6b37474b9d313427f5a123

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1626164

Conste que el Proveedor CENTRO MEDICO AMANECER S.A, con RUC 80007483-1, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Tipo Documento	Fec. Emision	Fec. Vcto	Fec. Asignacion	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	04-09-2020	04-09-2030	04-11-2020	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	26-10-2020	26-10-2021	04-11-2020	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	22-06-2015			Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	24-09-2020	30-04-2021	09-11-2020	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	30-10-2020	30-04-2021	11-11-2020	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	30-10-2020	30-04-2021	11-11-2020	Activo
036 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO/CONTROVERSIA	14-11-2020	14-12-2020	09-12-2020	Activo
015 - CERTIF. DE CUMP. CON EL SEGURO SOCIAL O CONST. DE NO ESTAR INSCRIPTO	24-11-2020	20-12-2020	09-12-2020	Activo
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	13-04-2020	13-04-2021	18-08-2020	Activo
101 - MEDIDA CAUTELAR A LA APLICACIÓN DE LA LEY 6355/19	06-08-2020		10-08-2020	Activo
019 - PATENTE MUNICIPAL - COMERCIAL	17-07-2020	31-01-2021	10-08-2020	Activo
100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA.	01-06-2020		02-06-2020	Activo
110 - DD.JJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	30-05-2008			Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	19-11-2015			Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	20-05-1994			Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	16-11-2001
Cantidad de Empleados:	2	Situación:	Está al Día

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

CENTRO MEDICO AMANECER S.A.
RUC: 80007483-1

09/12/2020

Ramón Fermín Amarilla Salem

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04

Decreto Nro. 3264/2020

Página: 1/1
Fecha: 02.09.2020
Hora: 12:47:14

Nro. CDP 3098/20

Fecha de Emisión 02.09.2020 **AÑO 2020**

Descripción ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGALBLE DEL MEDICAMENTO ERITROPOYETINA DE 4.000 UI Y 10.000 UI PARA EL IPS. **Nro. P.A.C. 385027**

Modalidad CVE N° 85/20

Entidad Instituto de Previsión Social

Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificación Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8 = 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G352	30	1	99	1	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES	1.105.135.852.501	1.105.135.852.501	697.389.500.735	0	4.334.250.000	498.830.762.992	503.165.012.992	95.418.661.226-

Total PAC 4.334.250.000

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

Que, la situación de hecho descrita denota la necesidad de adquisición con tratamiento urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", norma a la que nos remitimos;

Que, analizando la situación fáctica y el pedido de contratación, primeramente advertir que se han tomado todos los recaudos administrativos correspondientes, en el afán de prevenir que la falta de los medicamentos que se pretenden adquirir no afecte la normal prestación de los servicios acordados por Ley a los asegurados, conforme a los antecedentes ya mencionados, precautelando los intereses colectivos que amparan a los asegurados, en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 33° de la Ley N° 2051/03, que in fine establece: "...*Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes...*";

Que, en ese orden, la administración del Instituto de Previsión Social debiera abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición del medicamento solicitado por la Dirección de Logística de Suministros de Salud;

Que, siguiendo el análisis surge necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que nos remitimos; cual es brindar la cobertura médico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95°, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68° y 4° de nuestra Carta Magna;

Que, dicho lo anterior y conforme a lo ut supra mencionado se infiere un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con los medicamentos requeridos, por lo que nos vemos constreñidos en tramitar la adquisición de los mismos mediante la figura legal de la Excepción, contemplada en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI, Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 099-015/2020

Que, por Nota G.A.L.D.O.P. N° 689/2020, de fecha 08 de octubre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, puso a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones el llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 85/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ERITROPOYETINA DE 4.000 UI Y DE 10.000 UI PARA EL IPS", con ID N° 385027;

Que, por Resolución C.A. N° 089-001/2020, de fecha 27 de octubre de 2020, se aprobó la Modificación Parcial al Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 85/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ERITROPOYETINA DE 4.000 UI Y DE 10.000 UI PARA EL IPS", y de los datos cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), donde se estableció un aumento en las cantidades solicitadas, ajustándose el monto total estimado a contratar a G. 11.085.793.500.- (Guaraníes once mil ochenta y cinco millones setecientos noventa y tres mil quinientos);

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1061/2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, el llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 85/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ERITROPOYETINA DE 4.000 UI Y DE 10.000 UI PARA EL IPS";

Que, por Notas N° 286/2020, N° 287/2020, N° 288/2020, N° 289/2020, N° 290/2020, N° 291/2020, N° 292/2020, N° 293/2020 y N° 294/2020, de fechas 09 de noviembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones invitó a participar de este Acto a las siguientes empresas, cuyas constancias de recepción de invitación obra dentro del expediente: EL ÁLAMO S.A., FUSA S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A, MEGALABS PARAGUAY S.A., QUIMFA S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., V Y T FARMA SA. y EUROQUIMICA S.A.;

Que, Según Acta N° 104/2020, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de noviembre de 2020, en la Sede del Instituto de Previsión Social, siendo las 08:45 horas se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 85/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ERITROPOYETINA DE 4.000 UI Y DE 10.000 UI PARA EL IPS";

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL CUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI, Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

error material involuntario, debiendo quedar la planilla de adjudicación conforme al Anexo a ser aprobado en virtud del Art. 1° de la presente disposición resolutiva;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 85/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO ERITROPOYETINA DE 4.000 UI Y DE 10.000 UI PARA EL IPS". a las firmas VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E. y CENTRO MÉDICO AMANECER S.A., por un monto total de G. 10.782.258.000.- (Guaranies diez mil setecientos ochenta y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil), conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a las firmas adjudicadas, y a proceder a la elaboración de los Contratos correspondientes, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos. ----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017. ----------

4°) Establecer que la Administración de los Contratos será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente. ----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA Incluido
1	1218-2	51131506-001	ERITROPOYETINA 4000UI INY	UNIDAD	JPC	7.560	15.120	EPOETINA 4000 UI/ml Leica	Nacional	215.410	3.256.999.200
3	11.381	51131506-001	ERITROPOYETINA 4000UI INY VIAL	UNIDAD	VIAL	5.400	10.800	Hemax 4000	Argentina	215.410	2.326.428.000
4	11.382	51131506-001	ERITROPOYETINA 10000UI INY VIAL	UNIDAD	VIAL	900	1.800	hemax 10000	Argentina	447.750	805.950.000
										G.	6.389.377.200

Monto Total Adjudicado a la firma VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.: G. 6.389.377.200.- (Guaraníes seis mil trescientos ochenta y nueve millones trescientos setenta y siete mil doscientos), IVA Incluido.-

CENTRO MÉDICO AMANECER S.A.

Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA Incluido
1	1218-2	51131506-001	ERITROPOYETINA 4000UI INY	UNIDAD	JPC	5.040	10.080	Eritromax 4000 UI/0,4ml	Brasil	215.410	2.171.332.800
2	11.110	51131506-001	ERITROPOYETINA 10000UI INY	UNIDAD	JPC	2.100	4.200	Eritromax 10000 UI/ml	Brasil	528.940	2.221.548.000
										G.	4.392.880.800

Monto Total Adjudicado a la firma CENTRO MÉDICO AMANECER S.A.: G. 4.392.880.800.- (Guaraníes cuatro mil trescientos noventa y dos millones ochocientos ochenta mil), IVA Incluido.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO CVE SBE N° 85/20: G. 10.782.258.000.- (Guaraníes diez mil setecientos ochenta y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil), IVA Incluido

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario Consejo de Administración